

ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

046 - 2026 = ▲

Clase de Contrato	SUMINISTRO		
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA		
Nit Nro.:	890.202.024-3		
Contratista:	GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. R/L. LILIANA MATEUS ORTIZ C.C. Nro. 63.478.585 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)		
Identificación del Contratista:	Nit Nro. 900.565.383-5		
Valor:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) INCLUIDO IVA.		
Rubro Presupuestal:	2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS 2.4.5.01.03.04 MATERIALES Y SUMINISTROS		
<p>MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el cual se anexa a la carpeta contractual, identificada con Nit Nro. 900.565.383-5 mediante su Representante Legal, el/la señor(a) LILIANA MATEUS ORTIZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 63.478.585 de Bucaramanga (Santander), debidamente facultado(a) para contratar, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA DESTINADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA ENTIDAD.		
2) Plazo	El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	ÍTEM	DESCRIPCIÓN ARTICULO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	1.	ACORDEÓN ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO	\$ 70.684
	2.	ALMOHADILLA DE SELLOS UNIDAD	\$ 16.748
	3.	BISTURÍ	\$ 3.800
	4.	BOLSA CON CIERRE HERMÉTICO 30*40	\$ 747
	5.	BOLSA CON CIERRE HERMÉTICO PARA FORMATO MEDICAMENTOS	\$ 1.079
	6.	BOLSA PARA CD DOBLE	\$ 218
	7.	BORRADOR GRANDE UNIDAD	\$ 1.250
	8.	BORRADOR TABLERO ACRÍLICO UNIDAD	\$ 3.950
	9.	CAJA DE ARCHIVO Nro. 12	\$ 17.900
	10.	CALCULADORA 12 DÍGITOS	\$ 52.000
	11.	CARPETA COLGANTE OFICIO	\$ 2.750

12.	CARPETA PLÁSTICA DE LOMO MOVIBLE TAMAÑO CARTA	\$ 3.100
13.	CARPETA PLÁSTICA DE LOMO MOVIBLE TAMAÑO OFICIO	\$ 3.600
14.	CARPETA PLÁSTICA OFICIO TRANSPARENTE	\$ 5.300
15.	CARPETAS ARCHIVO 4 ALETAS PROPALCOTE DE 300GRS	\$ 5.050
16.	CARPETERO PLÁSTICO (REVISTERO)	\$ 71.400
17.	CDS UNIDADES	\$ 2.400
18.	CERA PARA CONTAR (CUENTA FÁCIL)	\$ 8.520
19.	CHINCHES PLASTICOS	\$ 2.300
20.	CINTA DE ENMASCARAR UNIDADES	\$ 6.200
21.	CINTA TRANSPARENTE ANCHA UNIDAD	\$ 12.900
22.	CINTA TRANSPARENTE PEQUEÑA UNIDADES	\$ 1.200
23.	COLBON MEDIANO	\$ 13.500
24.	CORRECTOR UNIDAD	\$ 4.100
25.	COSEDORA GRANDE	\$ 24.674
26.	COSEDORA INDUSTRIAL	\$ 262.095
27.	CUADERNOS ARGOLLADOS GRANDE UNIDAD	\$ 10.500
28.	DVD+ R UNIDAD	\$ 2.380
29.	FLECHAS ADHESIVAS	\$ 4.800
30.	FOLDER A-Z UNIDADES	\$ 15.708
31.	FOLDER BLANCO DE 3 AROS 2"	\$ 14.954
32.	GANCHO CLIP MARIPOSA CAJA	\$ 5.500
33.	GANCHO CLIP PEQUEÑO CAJA	\$ 2.300
34.	GANCHO COSEDORA NORMAL CAJA	\$ 5.100
35.	GANCHO LEGAJADOR CARPETAS PAQUETE	\$ 5.590
36.	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO EXTRA LARGO PAQUETE X 20 UNIDADES	\$ 8.300
37.	HUELLERO X UNIDAD	\$ 6.700
38.	LAPICEROS UNIDADES	\$ 1.480
39.	LÁPIZ NEGROS UNIDADES	\$ 1.200
40.	LÁPIZ VIDEO GRAF X UNIDAD	\$ 8.796
41.	LIBRO FOLIADO 3 COLUMNAS 200 FOLIOS	\$ 38.585
42.	LIBRO EN PASTA DURA PARA CIRUGÍA	\$ 46.256
43.	LIGAS DE CAUCHO LB	\$ 41.047
44.	MANILLAS IDENTIFICACIÓN PACIENTES	\$ 600
45.	MARCADOR PERMANENTE POR UNIDADES	\$ 4.522
46.	MARCADOR BORRABLE UNIDAD	\$ 4.522
47.	MARCADOR NEGRO SHARPIE X UNIDAD PUNTA FINA	\$ 5.829
48.	MARCADOR PARA TELA	\$ 10.650
49.	MOUSE USB	\$ 41.824
50.	PAD MOUSE CON ALMOHADILLA	\$ 15.600
51.	PAPEL ADHESIVO CARTA	\$ 852
52.	PAPEL BLANCO FOTOCOPIA CARTA X 500 RESMA	\$ 27.965
53.	PAPEL BLANCO FOTOCOPIA MEDIA CARTA X 500 RESMA	\$ 28.560
54.	PAPEL BLANCO FOTOCOPIA OFICIO X 500 RESMA	\$ 30.107
55.	PAPEL KRAF (ROLLO 18")	\$ 59.062
56.	PASTA PARA CARPETA KRAF UNIDAD	\$ 1.081
57.	PEGASTIC 40 GRS	\$ 10.618
58.	PERFORADORA GRANDE	\$ 20.784

	59.	PERFORADORA 3 AROS	\$ 30.159
	60.	PERFORADORA INDUSTRIAL	\$ 163.363
	61.	PILA 192 LR 41	\$ 3.177
	62.	PILA 9 VOLTIOS	\$ 8.500
	63.	PILA AA PAR	\$ 6.390
	64.	PILA AAA PAR	\$ 6.390
	65.	PILA CR 123	\$ 24.200
	66.	PILA CR 2032	\$ 3.549
	67.	PILA 12V 23AMP	\$ 3.549
	68.	PILA D2	\$ 14.200
	69.	PILA MEDIANA C2	\$ 12.800
	70.	PROTECTOR ACETATO CARTA	\$ 354
	71.	REGLA METÁLICA	\$ 2.534
	72.	RESALTADORES UNIDADES	\$ 4.522
	73.	SACA GANCHOS UNIDADES	\$ 5.238
	74.	SACAPUNTAS	\$ 892
	75.	SELLOS AUTOMÁTICOS	\$ 71.400
	76.	SEPARADORES PLÁSTICOS	\$ 8.330
	77.	SOBRE MANILA CARTA UNIDAD	\$ 360
	78.	SOBRE MANILA GRANDE RX	\$ 2.130
	79.	SOBRE MANILA OFICIO UNIDAD	\$ 495
	80.	SUPERBONDER - SIPEGA	\$ 3.023
	81.	TABLA PLANILLERA PLÁSTICA	\$ 16.200
	82.	TACOS NOTAS DE COLORES GRANDES	\$ 7.350
	83.	TECLADO USB	\$ 90.440
	84.	TIJERAS GRANDES	\$ 10.600
	85.	TINTA EPSON BOTELLA AMARILLA REF 544	\$ 19.900
	86.	TINTA EPSON BOTELLA AZUL REF 544	\$ 19.900
	87.	TINTA EPSON BOTELLA NEGRA REF 544	\$ 19.900
	88.	TINTA EPSON BOTELLA ROJA REF 544	\$ 19.900
	89.	TINTA SELLO PELIKAN	\$ 10.560
	90.	MOUSE ERGONÓMICO	\$ 71.400
	91.	PAPEL OPALINA CARTA X 25	\$ 13.328
	92.	ZUCHOS PARA CARRO DE PARO	\$ 11.500
	LITOGRAFÍA		
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN ARTICULO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	93.	ADHESIVO TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO	\$ 150
	94.	ADHESIVO TRANSFUSIÓN LABORATORIO	\$ 345
	95.	ADHESIVOS MARCACIÓN DE LÍQUIDOS	\$ 150
	96.	ADHESIVOS MEDICAMENTOS 50X33 SEGÚN MUESTRA	\$ 10.200
	97.	ADHESIVOS PARA CIRUGÍA	\$ 150
	98.	AUTORIZACIÓN SERVICIO CONVENIO SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 8.900
	99.	BOTÓN INSTITUCIONAL	\$ 4.050
	100.	CARNET MATERNO CONTROL PRENATAL Y ATENCIÓN DEL PARTO X UNIDAD	\$ 5.600
	101.	CARNET VACUNACIÓN PAB PAQUETE X 100	\$ 8.900
	102.	CONSENTIMIENTO INFORMADO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 18.500

103.	CONSENTIMIENTO INFORMATIVO PROCEDIMIENTO POMEROY TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 8.900
104.	CONTROL DE LÍQUIDOS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
105.	CONTROL DE MEDICINAS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
106.	CONTROL DIABÉTICO TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
107.	CONTROL NEUROLÓGICO TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 8.300
108.	DEBERES Y DERECHOS DEL USUARIO TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
109.	DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA TALONARIO	\$ 27.100
110.	DIARIOS DE SIGNOS VITALES (POR AMBAS CARAS DE LA HOJA) TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
111.	EMPASTE DE LIBROS	\$ 37.850
112.	ENCUESTA MULTIDIMENSIONAL CALIDAD DE LA ATENCIÓN (POR AMBAS CARAS DE LA HOJA) TALONARIOS DE 100 HOJAS	\$ 27.000
113.	EPICRISIS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 8.900
114.	EVOLUCIÓN MEDICA DIARIA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.050
115.	FOLLETO RIPS CONSULTA EXTERNA	\$ 2.300
116.	FORMATO COVID-19 CONSENTIMIENTO INFORMADO ADULTOS	\$ 27.100
117.	FORMATO COVID-19 CONSENTIMIENTO INFORMADO NIÑOS	\$ 27.100
118.	FORMATO COVID-19 ENCUESTA	\$ 27.100
119.	FORMATO DE VACUNA FIEBRE AMARILLA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
120.	FORMATO DE REFERENCIA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
121.	FORMATO DE SOLICITUD HISTORIA CLÍNICAS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 1.400
122.	FORMATO REGISTRO DIARIO DE VACUNACIÓN ADULTO	\$ 2.400
123.	FORMATO REGISTRO DIARIO DE VACUNACIÓN NIÑO / NIÑA	\$ 2.400
124.	FORMATO REGISTRO DIARIO DE VACUNACIÓN RECIÉN NACIDO	\$ 2.400
125.	FORMATO REGISTRO SINU	\$ 2.400
126.	HISTORIA CONSULTA EXTERNA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 14.850
127.	HOJA DE GASTOS DE CIRUGÍA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
128.	HOJA QUIRÚRGICA ENFERMERÍA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
129.	HOJAS DE PEDIDOS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
130.	INFORME DE ANESTESIA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
131.	INTERCONSULTA CONSULTA EXTERNA - CUADROS	\$ 12.100
132.	INTERCONSULTA RECIÉN NACIDO PEDIATRÍA TALONARIO	\$ 18.800
133.	LIBRO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN - SERVICIO DE CIRUGÍA PASTA DURA TAMAÑO EXTRA OFICIO 500 HOJAS	\$ 48.500
134.	MANILLAS IDENTIFICACIÓN PACIENTES	\$ 650
135.	MEMORANDO REMISORIO GERENTE TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 16.250
136.	NOTAS DE ENFERMERÍA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
137.	PLAN DE CUIDADO DE ENFERMERÍA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
138.	PLAN DE TRATAMIENTO TALONARIO	\$ 21.400
139.	QUEJAS Y RECLAMOS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
140.	RECETARIO MEDICAMENTO CONTROLADO	\$ 21.400
141.	RECETARIO MEDICO TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
142.	RECIBO OFICIAL DE CAJA URGENCIAS (TESORERÍA)	\$ 24.750
143.	REGISTRO DE ANESTESIA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
144.	REMISIÓN DE AMBULANCIA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
145.	RIS CONSULTA TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
146.	RIS CONSULTA URGENCIAS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
147.	RIS PROCEDIMIENTOS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400

148.	SOLICITUD DE EXAMEN TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
149.	TARJETAS DE DROGAS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 21.400
150.	TARJETAS DE MEDICAMENTOS EN CARTULINA X UNIDAD	\$ 430
151.	TURNOS QUIRÚRGICOS TALONARIO X 100 HOJAS	\$ 27.100
152.	ADHESIVO IDENTIFICACIÓN DE CARPETA ARCHIVO	\$ 1.450
153.	ADHESIVO IDENTIFICACIÓN DE CAJA ARCHIVO	\$ 800
154.	FOLLETOS VARIOS SEGÚN MUESTRA 1000 UNIDADES	\$ 67.600
155.	ADHESIVOS BURETROL X HOJA	\$ 296.800

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, las actividades y obligaciones que se describen a continuación de conformidad con las necesidades de la ESE:

1. Cumplir con el objeto contratado bajo los principios de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, conforme a la normatividad vigente y durante toda la vigencia del contrato.
2. Garantizar y responder por la calidad de los elementos e insumos suministrados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante.
3. Suministrar los bienes en las cantidades, características y condiciones establecidas en el estudio previo, así como en los términos acordados contractualmente.
4. Con cada entrega, el contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos requeridos por el supervisor del contrato, anexando obligatoriamente la factura de venta correspondiente como único documento válido para acreditar la entrega.
5. Efectuar la entrega de los insumos en el área de almacén de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander, en los plazos previamente acordados con el supervisor del contrato, contados a partir de la solicitud hasta la recepción efectiva de los elementos y demás.
6. Realizar, sin costo adicional, el cambio de cualquier bien que presente defectos, fallas o alteraciones que afecten su calidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud formal realizada por la entidad.
7. Prestar toda la colaboración necesaria a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a las condiciones y especificaciones exigidas por la entidad contratante.
8. Asumir de manera total y exclusiva toda responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad contractual, incluyendo la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante o a terceros.
9. Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier irregularidad o situación anómala que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender y dar solución oportuna a las observaciones y objeciones formuladas por la supervisión, especialmente aquellas relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los elementos contratados.
11. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias.
12. Permitir al supervisor del contrato la verificación y revisión de toda la documentación relacionada con la ejecución del mismo.
13. Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que, por la naturaleza del servicio o del objeto contractual, le sean asignadas por la entidad contratante y que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato, siempre que sean acordes con el área de desempeño del contratista.

Nota: Las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo.

4) Valor	El valor total del contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) incluido IVA. Parágrafo I. El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. Parágrafo II. Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000094 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTROS por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000095 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.01.03.04 MATERIALES Y SUMINISTROS por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), ambos expedidos el 04 de Febrero 2026.
6) Forma de pago	La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al Contratista el valor total del contrato de manera parcial, conforme a la prestación del servicio, los suministros efectivamente realizados y/o recibidos a satisfacción, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos: I) Cuenta de cobro o factura debidamente expedida, conforme a los requisitos legales y tributarios vigentes. II) Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo facturado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. III) Certificación de cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo o suministro facturado. IV) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. V) Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la correcta ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. El término establecido en la presente cláusula estará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad. PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas por dichas circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. PARÁGRAFO 2. El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada, la cantidad de bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, según corresponda, de conformidad con los precios unitarios pactados hasta el agotamiento del valor total del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el/la PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO , quien haga sus veces, o quien designe el Representante Legal de

	la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría.
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato.
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su

	liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral)
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por agotamiento del objeto o por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.
18) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniario en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación

	de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO. La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19) Multas y Sanciones	<p>LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.</p>
20) Tratamiento de datos personales.	<p>La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE</p>

	podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: grafikaragenciapublicidadsas@gmail.com ; o por carta escrita a el/la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.		
21) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).		
22) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.		
23) Garantía	<p>En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías:</p> <p>A. CUMPLIMIENTO. Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo busca cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad hospitalaria, debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y un (01) año más.</p>		
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.		
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
26) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.		
27) Notificaciones	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:</p> <table><tr><td>CONTRATANTE</td><td>CONTRATISTA</td></tr></table>	CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONTRATANTE	CONTRATISTA		

	Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca	Dirección: Calle 47 Nro. 21 - 15 / Carrera 37 Nro. 51 - 99 Apartamento 601 Barrio Cabecera de la ciudad de Bucaramanga.
	Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co	Correo(s) Electrónico(s): grafikaragenciapublicidadsas@gmail.com
	Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993	Teléfono(s): 6076339232 / 6076972800 / 3182256424 / 3125573058 / 3015135756
Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.		
28) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II.	

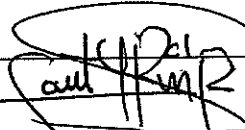
Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS

GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA

CONTRATANTE

Proyectó Jurídicos:	Aspectos	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA	Abogada - Contratista	Firma:	
Revisó Aspectos Jurídicos:		LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:	
Proyectó Técnicos:	Aspectos	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Profesional Universitario de Talento Humano	Firma:	
Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros:			Subgerente (E)	Firma:	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.